

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00106 - 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas inicialmente por el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Chinchiná (Caldas) y luego por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C. conforme al inciso 3° del artículo 139 del Código General del Proceso, vistas las cuales con base en los artículos 82, 90, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese la remisión del poder especial conferido como mensaje de datos desde la dirección electrónica que para notificaciones judiciales tiene inscrita en el registro mercantil la sociedad apoderada de la entidad ejecutante, la cual es, «*gerencia.admin@hevaran.com*» (art. 5° L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal anta notario por quien lo otorgó (art. 74 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76811720180683df3899224da5fe97d54d6ae298643fa05cbcd9858078433e3**

Documento generado en 15/05/2023 02:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>